

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual se abrogan las disposiciones e instrumentos normativos institucionales que se indican.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGAN LAS DISPOSICIONES E INSTRUMENTOS NORMATIVOS INSTITUCIONALES QUE SE INDICAN.

BENJAMIN GONZALEZ ROARO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 163 fracción VIII de la Ley del ISSSTE y 21 fracción IX del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 25 de abril de 1994, por Acuerdo del entonces Director General del Instituto, se autorizó el Programa de Revisión, Desregulación y Simplificación del Marco Jurídico Institucional, mediante el cual, se autorizaron un total de 103 instrumentos normativos entre los cuales se encuentran diversos manuales administrativos que han dejado de ser útiles en la operación del Instituto, debido a las modificaciones que se han efectuado a su estructura orgánica y funcional.

Que la Dirección General a mi cargo en cumplimiento a la meta presidencial "Un Gobierno Desregulado", está resuelta a avanzar en la actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas, así como a eliminar la regulación inoperante, hasta consolidar un régimen de certidumbre jurídica, en donde la plena eficacia de las normas aplicables a los derechohabientes y servidores públicos de este Instituto en el pleno ejercicio de sus derechos y libertades se encuentren garantizados en la normatividad vigente institucional.

Que como resultado de la revisión integral del marco legal, reglamentario y administrativo efectuado entre las diversas unidades administrativas del Instituto y el Grupo Técnico de Evaluación Normativa, cuerpo colegiado autorizado por Acuerdo COMERI/S3/05/DIC/2003 adoptado durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), celebrada el día 10 de diciembre de 2003, se detectaron diversas disposiciones que ya cumplieron con su cometido o que con el transcurso del tiempo y el cambio de condiciones que llevaron a su expedición, se han vuelto innecesarias ya que regulan situaciones jurídicas rebasadas por la actual realidad orgánica y funcional institucional, por lo que las propias unidades administrativas se comprometieron a actualizarlas y posteriormente a enviarlas a la Coordinación General de Transformación y Desarrollo Institucional y a la Subdirección General Jurídica, para sus dictámenes técnico y jurídico respectivamente y, en su caso, para su trámite de autorización.

Que existen disposiciones que no operan en la actualidad, lo que se traduce en inseguridad para los derechohabientes y aún para las propias autoridades, al no conocerse con precisión qué disposiciones siguen siendo obligatorias y cuáles se encuentran derogadas.

Que la abrogación expresa de las normas que han dejado de ser aplicables, otorgan seguridad jurídica y se traduce en una mayor coherencia del sistema jurídico institucional, con lo que se propicia un marco normativo claro, preciso y congruente con las necesidades actuales;

Que en su momento se crearon diversas comisiones o comités institucionales para la atención de asuntos en que debían intervenir varias unidades administrativas institucionales, algunas de las cuales ya cumplieron con la finalidad para la que fueron creadas, otras tenían encomendadas funciones que corresponden actualmente a las propias unidades administrativas, siendo injustificada su existencia, por lo que se hace necesario extinguirlas, dado que su permanencia sólo resta agilidad en la toma de decisiones.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo COMERI/S8/03/ABRIL/2005, autorizado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna durante su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de abril del año en curso, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se abrogan y por tanto se dejan sin efectos las siguientes disposiciones institucionales:

**I.- Instrumentos autorizados por Acuerdo de la Dirección General del Instituto, de fecha 25 de abril de 1994.**

1. El Manual de Procedimientos para la instalación, inspección, entrega-recepción, puesta en servicio y capacitación relacionados con los equipos médicos incluidos en el Programa de Abastecimientos del ISSSTE.

2. El Manual de Procedimientos en materia de inventarios, adquisición y desincorporación de bienes inmuebles.
3. El Manual de Procedimientos de Contratación y Costos.
4. El Manual de Procedimientos de Proyectos.
5. El Manual de Procedimientos de Obra.

**II.- Disposiciones e Instrumentos autorizados por Acuerdos de otras fechas:**

6. El Acuerdo número D.G.-100/799/96 de la Dirección General del ISSSTE por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 5 de octubre de 1996.
7. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, autorizado por el Director General del Instituto, por Acuerdo número D.G.-100/799/96 de fecha 5 de octubre de 1996.
8. El Acuerdo de la Directora General del ISSSTE por el que se delegan en el titular de la Subdirección General de Abastecimientos del propio instituto las facultades para rendir informes sobre las adquisiciones que realiza el Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998.
9. La Relación de órganos colegiados formalmente constituidos que se encuentran operando en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1999.
10. El Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expiden los Manuales de Procedimientos para el Financiamiento a Servidores Públicos de Mandos Medios para la Adquisición de Vehículos Nuevos, y para el Financiamiento a Servidores Públicos Superiores del ISSSTE para la Adquisición de Vehículos Nuevos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2000.
11. El Manual de Procedimientos para el Financiamiento a Servidores Públicos de Mandos Medios para la Adquisición de Vehículos Nuevos, expedido por Acuerdo de la Dirección General del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2000.
12. El Manual de Procedimientos para el Financiamiento a Servidores Públicos Superiores del ISSSTE para la Adquisición de Vehículos Nuevos expedido por Acuerdo de la Dirección General del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2000.
13. El Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna de Promoción e Ingreso de Personal de Confianza del ISSSTE, así como de las Subcomisiones de Análisis Presupuestal y de Elaboración y Actualización de Exámenes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2000.
14. El Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna de Promoción e Ingreso de Personal de Confianza del ISSSTE, así como de las Subcomisiones de Análisis Presupuestal y de Elaboración y Actualización de Exámenes, expedido por Acuerdo de la Dirección General del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2000.
15. El Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Administración y Programación Delegacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000.
16. El Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Administración y Programación Delegacional, expedido por Acuerdo de la Dirección General del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En un término de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, dejarán de surtir efectos legales en virtud de que serán abrogadas las siguientes disposiciones e instrumentos normativos que se encuentran desactualizados, o que con el transcurso del tiempo y el cambio de condiciones que llevaron a su expedición, se han vuelto innecesarias ya que regulan situaciones jurídicas inexistentes para la realidad orgánica y funcional del Instituto:

**A) Instrumentos autorizados por Acuerdo de la Dirección General del Instituto, de fecha 25 de abril de 1994.**

1. El Manual de Procedimientos en Materia Contenciosa.
2. El Manual de Organización y Funcionamiento de las Unidades Médicas del Segundo Nivel de Atención.
3. El Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.
4. El Manual de Procedimientos de Conservación y Mantenimiento.
5. El Manual de Procedimientos de la Subdirección de Programación y Normatividad.
6. El Manual de Procedimientos para la Integración, Registro y Funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.
7. El Manual de Organización de Centros Culturales.
8. El Manual de Organización de los Talleres de Terapia Ocupacional para Pensionados y Jubilados.
9. El Manual de Organización de Velatorios.
10. El Manual de Organización de Centros Recreativos.

**B) Disposiciones e Instrumentos autorizados por Acuerdos de otras fechas:**

11. El Acuerdo DG.-100/076/97 por el que se expide el Manual de Procedimientos del Programa ISSSTEMERGENCIAS y Traslados en Delegaciones Estatales de fecha 3 de marzo de 1997.
12. El Manual de Procedimientos del Programa ISSSTEMERGENCIAS y Traslados en Delegaciones Estatales, expedido por Acuerdo de la Dirección General del Instituto de fecha 3 de marzo de 1997.
13. El Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1998.
14. El Manual de Procedimientos de la Coordinación Administrativa de la Subdirección General de Abastecimientos, expedido por Acuerdo de la Dirección General del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1998.
15. El Acuerdo de expedición del Manual de Procedimientos de la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.
16. El Manual de Procedimientos de la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales, expedido por Acuerdo de la Dirección General del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

**ARTICULO TERCERO.-** Las Unidades Administrativas Centrales del Instituto tendrán un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, para elaborar, en su caso, las versiones actualizadas de los manuales del ámbito de su competencia, que se señalan en el artículo anterior y que se abrogan a través de este Acuerdo, las cuales deberán ser integradas en el Manual General de Procedimientos de la Subdirección General o Coordinación General que corresponda, en cumplimiento al Acuerdo COMERI/S9/05/JULIO/2005, autorizado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna en su novena sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2005.

**ARTICULO CUARTO.-** La Coordinación General de Transformación y Desarrollo Institucional, con la colaboración de la Subdirección General Jurídica, llevará un estricto control del estado que guarde el trámite de dictaminación y, en su caso, autorización de las versiones actualizadas de los manuales que presenten las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas, en cumplimiento al Acuerdo COMERI/S7/01/DIC/2004, por el que el Pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna acordó que la Subdirección de Innovación y Calidad dependiente de dicha Coordinación General con la participación de la Subdirección de lo Consultivo, llevaría el control del Programa de Trabajo relacionado con la expedición y validación técnica y jurídica de los Manuales de Organización y de Procedimientos Institucionales.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de agosto de 2005.- El Director General, **Benjamín González Roaro**.- Rúbrica.

(R.- 217775)

**ACUERDO 30.1296.2005 de la Junta Directiva, por el que se autoriza reformar el artículo 7 de los lineamientos de operación del Comité de Inversiones del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-521/2005.

Lic. Benjamín González Roaro  
Director General del Instituto  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la autorización para modificar la periodicidad de sesiones, del Comité de Inversiones del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, se tomó el siguiente:

ACUERDO 30.1296.2005.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58, fracción X, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 157, fracciones X y XVI de la Ley del ISSSTE, autoriza reformar el artículo 7 de los Lineamientos de Operación del Comité de Inversiones del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, creado mediante acuerdo 38.1251.99, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 7 de junio de 1999, en los siguientes términos.

**Artículo único.-** Se reforma el artículo 7 del acuerdo 38.1251.99, para quedar como sigue:

**Artículo 7.- ...**

I.- El Comité deberá sesionar en forma ordinaria cuando menos bimestralmente, con el objeto de conocer los resultados de la última subasta de valores gubernamentales, así como el estado de las inversiones, a fin de proponer los lineamientos de estrategias de inversión, para lo cual se convocará a los integrantes con una antelación mínima de 48 horas.

**TRANSITORIO**

**Unico.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

**(R.- 217772)**